NOTA DNCP/DNC/N° 10.742 / 2017

Asunción, 11 de mayo de 2017

Señor
Ing. Pedro Cuevas
Director de la UOC
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL Lp1280-17 Proyecto de Construcción e Interconexión de la SE Concepción II en 220/66/23 kV - Leasing Operativo INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.940 EN FECHA (08/05/17). – ID N° 322.819

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observan las Instrucciones a los oferentes y las Condiciones Generales del Contrato. Recordamos que para los pliegos de procesos de carácter internacional deben de incluirse dichas secciones, ya que no son difundidos en el SICP por defecto como en los demás casos en las que si se cuenta con un Pliego de bases y condiciones estándar.
2. En las constancias de previsión presupuestarias remitidas no se hace mención a las previsiones para el ejercicio 2017, por lo que se consulta si en el presente ejercicio habrá una ejecución y por consiguiente una erogación del presupuesto.
3. Consultamos el motivo por el cual no se incluye al ejercicio 2016 para la evaluación de la capacidad financiera.
4. No se remiten los formularios en formato editable, tal y como lo indica la Circular DNCP N° 37/15.
5. En el SICP no se realiza la carga de la totalidad de ítems correspondientes a los trabajos licitados, de acuerdo a lo observado en la Lista de Cantidades.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR